


4
4
4

Desde el dia 12 de Feb. prox. que viene hasta el 19 del
mismo mes inclusive se repartirán en esta Villa los
Padrones de Aceite que se han construido en Madrid
con arreglo a Fuero, y al decretado por la ultima
Junta; y un reservirá enviar con Carta suya
Persona de confianza en qualquiera de aquellos dias
a recoger las correspondientes a ese Pueblo que pre-
se extenderá el plazo ^a samente se han de servir por Padrones en
la entrega de los Padrone otros despues demandar Un fabricar con
mes hasta 24 de Feb^o; total exactitud a ellos los dueños necesarios pa-
ra el abasto publico, cuya diligencia espero sea
nunca un ¹² surtido pronta y sin menor tardanza, y que entonces
se llevedad de dos me envíe Un todas las medidas antiguas para
cuarto, quarto, y que se recosjan por mi Diputado Gral, y no se
obraro, hallará un haga uso, quedelas modernas, estipulándose
modelos para su consumo ^ari contoda formalidad en las Escrituras de las
trucciones en mi Oficio rematantes para desde 1^o de Enero de 1782 en adelan-
to de dolor, y la ¹⁸ de cuando no hubiere arbitrio del luego a luego.
trucción necesaria en el ¹⁸ Nro Señor que a Un m^o. Dni Diputado
en la N^o L. Villa de Atcoitia 21 de Enero 1784
adjunto Papel.

D. Francisco de Zuñigamdo

Por la M^o L. Villa Provincia de Guipuzcoa
M. Domingo 21 de Enero

N^o L. Villa de Vergara





A Los Señores , que componen la Diputacion de la Provincia de Guipuzcoa , expone Don Ramon Carlos Rodriguez , Fiel publico de esta Villa de Madrid , su Jurisdicion y Provincia , con motivo de la construccion de las medidas de aceyte , hechas de à diez y siete onzas cada libra , esta duda , su solucion y remedio .

La libra de aceyte (supuesto primero) vale diez y seis quartos : La media libra ocho : El quarteron quatro : Las dos onzas dos : La onza un quarto : (medida , por la qual se pueden arreglar todas las medidas à los precios que se quiera) La media onza un ochavo : La quarta un maravedi : La media quarta una blanca . (moneda imaginaria) A este precio los originalos que se han hecho están perfectos ; pero supongamos , que la libra de aceyte vale à trece , à catorce ù à quince quartos , ninguna medida desde las dos onzas abaxo sirven , ni en los precios de trece y quince el quarteron , ni menos en los de siete , nueve y once , porque no hay moneda que equivalga al quebrado , ni dexará de estar perjudicado el vendedor , ó el comprador , y su remedio es el siguiente .

Remátase el precio del aceyte à trece quartos la libra , se hace una medida de boja de lata , que tenga una de trece partes de la libra de aceyte justas , como la que acompaña , y se debe llamar quarto , en atencion à valer trece quartos las diez y siete onzas : por ésta se hace una que quepa dos partes , se llama dos quar-

24

quartos. Se divide la de quarto en dos medidas iguales , y es el ochavo justo de aceyte ; con que los pobres pueden ir por dos quartos , quarto y ochavo , y no hay perjuicio con la advertencia que se dirà. La libra trece quartos : La media libra seis quartos y medio : El quarteron tres quartos y maravedi : (advertencia , siempre que en el quarteron se encuentra este quebrado) se hace uno de hoja de lata como el que acompaña , y en él se aumenta el maravedi , y el vendedor lleva por él tres y medio quartos , y justisimamente lleva el comprador en género lo que dà en dinero , y se le quita la ocasion al vendedor de quedarse con muchos maravedis , y al público muchas desazones ; por lo que se remite à los Señores quarteron , dos onzas , onza , y media onza , arreglado al precio de trece quartos ; à saber , quarteron tres y medio quartos , dos onzas dos quartos , onza un quarto , media onza un ochavo .

Asimismo se remite dos onzas , onza , y media onza arreglado al precio de catorce quartos la libra. No se remite quarteron , porque no tiene quebrado , y sale justo tres quartos y medio al precio de catorce quartos .

Igualmente se envia quarteron , dos onzas , onza , y media onza arreglado al precio de quince quartos , debiendo llevar por el quarteron quatro quartos , por ir enveido en él el maravedi. Madrid 29. de Noviembre de 1780.

Don Ramon Carlos Rodriguez,